

CONVO
CATO
RI
A



Convocatoria

Fem

Fondo
educativo
municipal



Alcaldía de
Popayán

Creo en
POPAYÁN

Comité de Dirección Técnica y Administrativa del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior de Popayán:

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN.
Alcalde de Popayán.

2

LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO.
Secretaria de Educación Municipal.

JAIRO DUQUE CASTRO.
Secretario de Hacienda.

JUAN FELIPE ARBELAEZ REVELO.
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

La convocatoria 001 de 2023 del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior de Popayán es la apuesta de la Alcaldía de Popayán por brindar garantías de acceso y permanencia en la educación superior en nuestra ciudad. El presente documento cuenta con número de radicado 20231000298513 y consolida los Términos de Referencia (TDR) de la convocatoria reglamentada mediante la Resolución 20231000050554 del 20 de junio de 2023, a partir del Acuerdo Municipal No. 013 de 2022.

Junio, 2023.
Popayán, Cauca.

TABLA DE CONTENIDO.

1.	INTRODUCCIÓN.	4
2.	ALCANCES.	5
3.	NATURALEZA DE LAS TRASFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS.	6
4.	CONDICIONES.	7
5.	REQUISITOS HABILITANTES.	8
6.	DOCUMENTACIÓN PARA POSTULACIÓN.	9
7.	CRONOGRAMA.	10
8.	PROCESO DE SELECCIÓN.	11
8.1	Barómetro de selección de los postulantes del FEM.	11
8.1.1	Promedio.	12
8.1.2	Pruebas Saber 11.	12
8.1.3	Estrato socioeconómico.	12
8.1.4	SISBEN IV.	13
8.1.5	Grupo Etario.	13
9.	DESEMBOLSO.	14
10.	DEBERES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.	15
11.	PASANTIA SOCIAL O VOLUNTARIADO.	17

1. INTRODUCCIÓN.

El Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior de Popayán (FEM) es la apuesta de la Alcaldía de Popayán por brindar garantías de acceso y permanencia en la educación superior en nuestra ciudad, el cual financia un porcentaje del valor total de la matrícula académica de sus beneficiarios, u otorga un apoyo económico de sostenimiento para promover la permanencia académica, y contempla la realización de una pasantía social o voluntariado como forma de retribución social a la ciudad por los beneficios otorgados.

4

Esta estrategia surge como una iniciativa del Plan de Gobierno del Alcalde Juan Carlos López Castrillón, alineada con los indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “Creo en Popayán” en materia de educación, y le apunta a consolidar los esfuerzos para hacer de Popayán una autentica ciudad universitaria a partir de la generación de garantías acceso y permanencia en la educación superior. La Alcaldía de Popayán es consiente que los esfuerzos en esta materia son el producto de las acciones que en materia pública se desarrollen en los distintos niveles de gobierno; y por ello, el FEM constituye la respuesta del Municipio de Popayán a cientos de payaneses que por diversas situaciones socioeconómicas no pueden acceder o sostenerse en la educación superior.

La naturaleza del FEM está estructurada mediante Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), mediante las cuales se pretende complementar los ingresos de los estudiantes beneficiarios por medio de dos vías: subsidio al sostenimiento o subsidio a la matrícula, a cambio del cumplimiento de compromisos establecidos por el Acuerdo Municipal No. 013 de 2022, entre los cuales se encuentra como principal referente la excelencia académica, dado que los beneficiarios deberán acreditar un promedio de 3,5/5,0 para el ingreso por primera vez, y sostener en el periodo académico inmediatamente posterior, un promedio de 4,0/5,0 en caso de presentarse a sucesivas convocatorias del FEM.

Con esta estrategia le apostamos a hacer de Popayán una ciudad más competitiva desde la educación, contribuyendo a cerrar la brecha educativa en el municipio a partir de la generación de condiciones materiales para el acceso y permanencia en la educación superior de la población más vulnerable de nuestra ciudad.

2. ALCANCES.

El Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior de Popayán (FEM) es la estrategia del Municipio de Popayán de generación de garantías de acceso y permanencia en la Educación Superior, mediante Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), para subsidiar los costos educativos de los estudiantes que accedan a la Educación Superior en el Municipio de Popayán con base en los criterios de selección que se dictan en el Acuerdo Municipal No. 013 de 2022.

5

Las TMC que otorgará el FEM se realizará por una (1) sola vez por periodo académico y corresponderá a un programa académico por beneficiario en el nivel y modalidad de formación escogido por el mismo y únicamente por el periodo académico de la convocatoria del FEM. Los beneficiarios de las TMC del FEM podrán presentarse a las sucesivas convocatorias del FEM, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, y para poder ser seleccionados como beneficiarios de las sucesivas convocatorias deberán continuar en el mismo programa académico de Educación Superior en cualquiera de los niveles de formación que abarca el FEM.

La financiación podrá iniciar desde cualquier semestre académico y dará comienzo a partir del momento en que este vigente el acto administrativo que materialice la TMC, y para ese objetivo el Municipio de Popayán entregará TMC hasta agotar recursos por el orden de \$878.378.614, soportados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.: 2023.CEN.01.3312 y 2023.CEN.01.3907, y según la proyección financiera elaborada por el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del FEM el número de beneficiarios podría ascender a 1249 estudiantes.

Tabla 1.

Proyección financiera del FEM para la vigencia 2023.

TMC del FEM - Vigencia 2023						
Opcionalidad	Referente	Valores	Proyección al 100%	Proyección Discriminada	Beneficiarios	Costos
Subsidio a la Matrícula (Hasta 3 SMMLV)	15%	\$ 522.000	1683	30%	505	\$ 263.513.584
	30%	\$ 1.044.000	841	15%	126	\$ 131.756.792
	50%	\$ 1.740.000	505	10%	50	\$ 87.837.861
Subsidio al Sostentamiento	0,5 SMMLV	\$ 580.000	1514	30%	454	\$ 263.513.584
	1 SMMLV	\$ 1.160.000	757	15%	114	\$ 131.756.792
TOTAL					1.249	\$ 878.378.614

Nota. Fuente: Elaboración propia.

3. NATURALEZA DE LAS TRASFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS.

Las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) que otorgará el FEM están destinadas a subsidiar tanto el sostenimiento como la matrícula del periodo académico del programa en el cual se encuentre admitido o cursando el beneficiario del FEM. El postulante presentará su solicitud con base en la naturaleza de su Institución de Educación Superior (IES), de tal forma que el Subsidio mediante TMC para Sostenimiento en la Educación Superior solo aplica para los estudiantes de IES públicas, y el Subsidio mediante TCM para Matrícula en la Educación Superior solo aplica para los estudiantes de IES privadas.

6

a) Subsidio mediante TMC para Sostenimiento en la Educación Superior: Esta TMC se otorgará por 0,5 SMMLV o 1 SMMLV, según los criterios definidos por el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del FEM en el reglamento general del FEM.

b) Subsidio mediante TCM para Matrícula en la Educación Superior: Esta TMC se otorgará por hasta el 15%, 30%, o 50% del valor total de los derechos o créditos académicos definido para el programa de Educación Superior en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), según los criterios definidos por el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del FEM en el reglamento general del FEM.

En el caso del Subsidio mediante TCM para Matrícula en la Educación Superior la base general para calcular el porcentaje del subsidio será del valor total de los derechos académicos o del valor total de los créditos académicos matriculados, hasta un monto máximo de 3 SMMLV.

4. CONDICIONES.

Sin perjuicio de los requisitos habilitantes y demás criterios de selección establecidos por el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del FEM, la TMC tendrá el siguiente condicionamiento, tanto para postularse como posible beneficiario, como para poder ser beneficiario en una sucesiva convocatoria del FEM.

a) Postulación por primera vez al FEM:

Quienes se postulen por primera vez al FEM deberán acreditar un promedio general ponderado, de sus últimos estudios o periodo académico cursado, de 3.5/5 en una escala de 0 a 5, o de 7/10 en una escala de 0 a 10.

b) Postulación por segunda vez o sucesivas al FEM:

Quienes se postulen por segunda vez o de forma sucesiva al FEM deberán acreditar un promedio general ponderado, de sus últimos estudios o periodo académico cursado, de 4/5 en una escala de 0 a 5, o de 8/10 en una escala de 0 a 10.

En su defecto, en el caso de los programas de formación que manejen la aprobación o desaprobación de competencias, se deberá acreditar la aprobación total de las competencias de sus últimos estudios o periodo académico cursado. La acreditación deberá suscribirse por parte de la Institución Educativa o de Educación Superior en la cual cursó sus últimos estudios o periodo académico cursado, mediante certificado de notas debidamente firmado por parte del representante legal de la Institución o del funcionario encargado para tal fin.

5. REQUISITOS HABILITANTES.

Las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) del FEM tendrán como mínimo los siguientes requisitos habilitantes:

a) Bachiller egresado de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Popayán.

b) Admitido o matriculado en los niveles Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales), Tecnológico (relativo a programas tecnológicos), Profesional (relativo a programas profesionales universitarios), y ETDH (relativo a los programas de educación formal de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano), de Instituciones de Educación Superior, Institutos Técnicos y Tecnológicos, y demás centros de formación debidamente reconocidos por las autoridades competentes y que presten sus servicios educativos en la jurisdicción del Municipio de Popayán.

c) Pertenecer al estrato socioeconómico 1, 2, o 3.

d) Haber presentado las Pruebas Saber 11 y certificar los resultados por parte del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

Tendrán prevalencia en la selección realizada por el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del FEM los postulantes en los que sus hogares se encuentren caracterizados en cualquiera de los subgrupos A, B y C del SISBEN IV, y los jóvenes de entre 14 y 28 años.

La convocatoria 001 de 2023 del FEM es incompatible con cualquier otro beneficio o subsidio entregado por el Estado colombiano, por lo que los postulantes, que, aun satisfaciendo los requisitos habilitantes, no podrán ser beneficiarios del FEM si cuentan con otro beneficio o subsidio entregado por el Estado colombiano.

6. DOCUMENTACIÓN PARA POSTULACIÓN.

Según los requisitos habilitantes definidos por el Acuerdo Municipal No. 013 de 2023, el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior de Popayán, ha establecido lo siguientes documentos necesarios para la postulación en la Convocatoria 001 de 2023 del FEM:

- a) Documento de Identidad.
- b) Diploma y acta de grado de Bachillerato.
- c) Certificado de estudio vigente u certificado de admisión a programa académico.
- d) Certificado de notas del último periodo académico cursado.
- e) Último recibo de servicios públicos.
- f) Resultados de las Pruebas Saber 11.
- g) Ficha de caracterización del SISBEN IV.

Las postulaciones se realizarán de forma digital y online en el siguiente enlace que ha dispuesto la Alcaldía de Popayán para recopilar la anterior documentación: <https://bit.ly/3pjKBjR>

En ningún caso se recibirán postulaciones o documentación que pretendan ser entregada personalmente en la Secretaría de Educación o cualquier otra dependencia de la Alcaldía de Popayán, o a través de otro medio diferente al indicado en esta convocatoria.

7. CRONOGRAMA.

La convocatoria 001 del FEM se apertura el martes 27 de junio de 2023 y cierra el domingo 16 de julio 2023, a las 11:59 p. m.

Actividad	Fecha
Apertura:	Martes 27 de junio de 2023.
Cierre:	Domingo 16 de julio de 2023.
Publicación de beneficiarios:	Viernes 21 de julio de 2023.
Plazo máximo de ejecución de la pasantía social o voluntariado:	Viernes 10 de noviembre de 2023.

10

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Se atenderán dudas e inquietudes a través del correo electrónico fondo.educativo@popayan.gov.co, o de manera presencial en la Secretaría de Educación ubicada en la carrera 6 No. 4 – 21 (Edificio el CAM, Parque Caldas). Sólo se resolverán inquietudes de cómo participar hasta la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

8. PROCESO DE SELECCIÓN.

Cerrado el plazo para las postulaciones en la convocatoria 011 de 2023 del FEM, el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del FEM procederá a validar la documentación de cada postulante, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y aplicando el barómetro de selección de los postulantes del FEM con base en la proyección financiera realizada por el Comité o los conceptos que estipule el Comité para los fines pertinentes (Ver: Tabla 1).

11

8.1 Barómetro de selección de los postulantes del FEM.

Una vez validada la documentación y verificado el cumplimiento de requisitos habilitantes para cada postulante, el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del FEM aplicará el siguiente barómetro con el objetivo otorgar un puntaje a cada postulante con base en la satisfacción de los requisitos habilitantes, y teniendo en cuenta que poseen prevalencia en la selección realizada por el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del FEM los postulantes en los que sus hogares se encuentren caracterizados en cualquiera de los subgrupos A, B y C del SISBEN IV, y los jóvenes de entre 14 y 28 años.

El barómetro está dividido en tres tipos de condiciones que suman globalmente 100 puntos: excelencia académica que hace referencia al promedio global de los últimos estudios académicos cursados y donde se puede obtener una puntuación máxima de 30 puntos, y el resultado de las Pruebas Saber 11 donde se puede obtener una puntuación máxima de 20 puntos. Por otro lado, se divide en la condición de vulnerabilidad que hace referencia al estrato socioeconómico y donde se puede obtener una puntuación máxima de 20 puntos, y la caracterización del SISBEN IV donde se puede obtener una puntuación máxima de 20 puntos. Finalmente, los postulantes que pertenezcan al Grupo Poblacional Joven, es decir, que tengan entre 14 a 28 años al momento de la postulación, obtendrán una puntuación máxima de 10 puntos.

El proceso de selección surtirá efecto con la suma global del puntaje obtenido por cada postulante con la aplicación del barómetro, y su selección se realizará en orden descendente (de mayor a menor puntaje) hasta agotar los recursos existentes con base en la proyección financiera realizada por el Comité o los conceptos que estipule el Comité para los fines pertinentes (Ver: Tabla 1).

8.1.1 Promedio.

Condición	Indicador	Promedio	Puntaje Global	Promedio Particular	Puntaje Particular
Excelencia Académica	Promedio (Hasta 30 puntos)	3,5 a 3,9	Hasta 10 puntos	3,5	2
				3,6	4
				3,7	6
				3,8	8
				3,9	10
		4,0 a 4,4	Hasta 20 puntos	4,0	12
				4,1	14
				4,2	16
				4,3	18
				4,4	20
		4,5 a 5,0	Hasta 30 puntos	4,5	22
				4,6	24
				4,7	26
				4,8	28
				4,9 o 5	30

Nota. Fuente: Elaboración propia.

8.1.2 Pruebas Saber 11.

Condición	Indicador	Puntaje Saber 11	Puntaje
Excelencia Académica	Pruebas Saber 11 (Hasta 20 puntos)	0 a 150	5
		151 a 249	10
		250 a 399	15
		400 a 500	20

Nota. Fuente: Elaboración propia.

8.1.3 Estrato socioeconómico.

Condición	Indicador	Estrato	Puntaje
Vulnerabilidad	Estrato Socioeconómico (Hasta 20 puntos)	Estrato 3	10
		Estrato 2	15
		Estrato 1	20

Nota. Fuente: Elaboración propia.

8.1.4 SISBEN IV.

Condición	Indicador	Grupo del SISBEN	Puntaje
Vulnerabilidad	SISBEN IV (Hasta 20 puntos)	<i>Grupo C</i>	10
		<i>Grupo B</i>	15
		<i>Grupo A</i>	20

Nota. Fuente: Elaboración propia.

13

8.1.5 Grupo Etario.

Condición	Indicador	Edad	Puntaje
Etaria	Pertenencia al Grupo Poblacional Joven (Hasta 10 puntos)	<i>14 a 28 años</i>	10

Nota. Fuente: Elaboración propia.

9. DESEMBOLSO.

El desembolso de la TMC para los estudiantes beneficiarios dependerá del tipo de TMC de la que es acreedor, de tal forma que los postulantes a la convocatoria deberán facilitar documentación administrativa adicional a los documentos para postulación con base en los requisitos habilitantes:

a) Los beneficiarios del **Subsidio mediante TMC para Sostenimiento en la Educación Superior** deberán aportar los siguientes documentos con el propósito del desembolso de los recursos del que es beneficiario al titular de la asignación de la TMC o alguno de los padres o tutor (a) legal:

- Copia legible del RUT actualizado a 2023.
- Certificación bancaria legible del titular beneficiario y actualizada dentro de los 30 días calendario.

En caso de que el beneficiario sea menor de edad deberá aportar los anteriores documentos de alguno de sus padres o tutor (a) legal, acompañado de la copia original del registro civil de nacimiento del beneficiario.

b) Los beneficiarios del **Subsidio mediante TCM para Matrícula en la Educación Superior** deberán aportar los siguientes documentos con el propósito del desembolso de los recursos del que es beneficiario a la IES en la cual está matriculado o ingresará a estudiar:

- Recibo de pago de la matrícula financiera o certificado que acredite el valor total de la matrícula financiera del programa académico en el nivel y modalidad de formación escogido por el beneficiario y únicamente por el periodo académico de la convocatoria del FEM.

Los anteriores documentos son indispensables para el desembolso del recurso. No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del recurso y en ese caso la Alcaldía de Popayán adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar. Adicionalmente, la Alcaldía de Popayán podrá solicitar documentos adicionales, de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria en particular, con el fin de garantizar la exitosa ejecución de la misma.

10. DEBERES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Son derechos de los beneficiarios del FEM los siguientes:

- a) Solicitar información a la Alcaldía Municipal de Popayán sobre cualquier aspecto relacionado con la TMC.
- b) Reportar a la Alcaldía Municipal de Popayán cualquier anomalía o novedad sobre la operación y atención del servicio del FEM.
- c) Cancelar anticipadamente la TCM en forma total o parcial, en caso de que así lo desee.
- d) Recibir un tratamiento igual y respetuoso como beneficiario del FEM, por parte de la Alcaldía Municipal de Popayán.
- e) Solicitar información a la Alcaldía Municipal de Popayán y a las Instituciones de Educación Superior, sobre cualquier aspecto que considere concerniente para su correcto desempeño académico.
- f) Conocer las disposiciones que reglamentan el FEM.
- g) Requerir el cumplimiento de las obligaciones de la Alcaldía Municipal de Popayán, cuando así se requiera, para garantizar la continuidad de la TMC.
- h) Obtener durante los periodos de beneficio del FEM, la aplicación de las condiciones en los que le fue adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el reglamento general del FEM y demás actos administrativos reglamentarios.

15

Son deberes de los beneficiarios del FEM los siguientes:

- a) Emplear la TMC del FEM para los fines de este, ya sea para el subsidio en el sostenimiento o para el subsidio en la matrícula.
- b) Permanecer y cumplir con los requisitos del programa de estudios para el cual se autorizó la TMC, de conformidad con lo dispuesto reglamento general del FEM y de los actos administrativos que lo reglamentan.
- c) Acudir a las reuniones a las cuales sea convocado por parte de la Alcaldía de Popayán.
- d) Realizar la actualización de información, según lo establecido en el presente reglamento general del FEM, y el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del FEM.
- e) Participar en las sucesivas convocatorias del FEM, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

- f) Notificar oportunamente y de manera escrita mediante radicado a la Alcaldía de Popayán las novedades en el proceso académico, tales como retiros o la voluntad de renunciar a la TMC, en caso de que hubiere lugar a ello.
- g) Reportar oportunamente la incapacidad parcial o permanente que le impida continuar con sus estudios temporal o definitivamente.
- h) Culminar exitosamente el periodo académico del programa de estudios para el cual se concedió la TMC; en caso contrario tendrá que devolver a la Alcaldía Municipal de Popayán los recursos de los que fue beneficiario.
- i) Utilizar la TMC para el Sostenimiento en la Educación Superior para los fines otorgados.
- j) Conocer lo dispuesto en el reglamento general del FEM y documentarse, de manera permanente, de los cambios que se susciten en el mismo, a través de los medios institucionales dispuestos para tal fin.
- k) Hacer buen uso del nombre del FEM y promover positivamente las estrategias de acceso a la educación superior de la Alcaldía Municipal de Popayán.

11. PASANTIA SOCIAL O VOLUNTARIADO.

Los beneficiarios del FEM tendrán la obligación de compensar al Municipio de Popayán con una intervención y/o proyecto comunitario, acorde con sus conocimientos, habilidades, disponibilidad, y cronograma y disposiciones que oriente el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del FEM.

La fecha máxima de ejecución de la pasantía social o voluntariado será el viernes 10 de noviembre de 2023.

Fin del documento.